



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/18W/SESJGL**

Referencia:	2022/18W/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2022.

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Sala de Juntas, siendo las trece y cuarenta y cinco del día 8 de abril de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de urgencia en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Juana Navarro Guillermo	Vocal
Antonio José Caja García	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
Pedro López Robles	Vocal
David Re Soriano	Secretario

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Antonio García Hernández	Vocal
Josefa López Cánovas	Vocal
Felipe García Provencio	Vocal
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor

OTROS ASISTENTES:

ORDEN DEL DÍA:

1. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: **2022/2995S.**

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE RRHH DE APROBAR ANEXOS 2 y 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL IES "VALLE DE LEIVA" PARA PRACTICAS DE ALUMNOS/AS EN LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DE POLICIA LOCAL Y CULTURA.

Vista la solicitud presentada en fecha 22 de marzo de 2022 por el I.E.S. Valle



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/18W/SESJGL**

de Leiva de Alhama de Murcia, en el que solicita la incorporación de dos alumnos en prácticas, y adjunta los anexos correspondientes.

Esta Concejalía está interesada en facilitar la incorporación de jóvenes estudiantes al mercado de trabajo y ve la conveniencia de realizar estas prácticas, las cuales no son remuneradas, y, por lo tanto, no suponen gasto para la Corporación.

El Ayuntamiento tiene firmado un convenio con el IES Valle de Leiva de fecha 15 de marzo de 2021, de cuyo clausurado se destaca que el alumno está cubierto mediante un seguro para las contingencias de accidente y enfermedad para todo el período de realización de las prácticas, además de la gratuidad de las prácticas realizadas, las cuales no constituyen actividad laboral ni funcionarial.

Así mismo se presenta, para su aprobación por parte de esta Junta los Anexos I para la realización de prácticas del alumno del Ciclo de Formación Básica de Servicios Administrativos, de don F A A D, con DNI nº ...-K, y doña G A G, con DNI nº ...-Z en los que se indica el período de prácticas a realizar de ambos entre el 20-04-2022 y el 08-06- 2022, con un total de 240 horas, la cuales realizaran en las dependencias de Policía Local el primero, y del Centro Cultural y Biblioteca de Alhama de Murcia la segunda.

Es por lo que, esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos:

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los Anexos I núm. .../35-2 y núm. .../35- 3 para la realización de prácticas de los alumnos don F A A D y doña G A G, designándose como tutores de prácticas por parte de este Ayuntamiento a don José Alfonso Toral Reina con DNI nº ...-P, y a don José Baños Serrano, con DNI nº ...-P de ambos, respectivamente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los alumnos, al centro formativo, así como comunicar a los tutores de prácticas y la Secretaría General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

2. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2022/1162E.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/18W/SESJGL**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE ESTIMAR Y DESESTIMAR ALEGACIONES, ASÍ COMO ESTIMAR RECURSO DE ALZADA SOBRE PP CONDADO DE ALHAMA I. Entidad Urb. Conservación. Rec.Alzada Agrofruits Levante S.L. Acuerdos EUC 08/11/18, 04/03/19, 23/07/19 y 26/11/20

Se han presentado por la mercantil Agrofruits Levante SL (CIF B73767238) los siguientes recursos de alzada ante este Ayuntamiento contra los acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama:

- En fecha 18/12/18 (Reg. Entrada nº 13153/18), recurso de alzada contra el Acuerdo de fecha 08/11/18.
- En fecha 16/04/19 (Reg. Entrada nº 19015098559), recurso de alzada contra el Acuerdo de fecha 04/03/19.
- En fecha 02/10/19, recurso de alzada contra el Acuerdo de fecha 23/07/19.
- En fecha 07/01/21, recurso de alzada contra el Acuerdo de fecha 26/11/20.

La contestación de dichos recursos se vio suspendida como consecuencia de la interposición por parte de la misma mercantil Agrofruits Levante de recurso contencioso administrativo (procedimiento Ordinario nº .../2018) contra el acuerdo adoptado por la misma Entidad Urbanística de Conservación de fecha 19/02/18, de contenido sustancialmente idéntico.

En dicho procedimiento Ordinario se dictó Sentencia nº .../2019, de fecha 23/09/19, mediante la que se establecen los criterios para determinar el importe de las cuotas a aplicar a las parcelas R-2.1, R-6 y R-16, y C-3 y C-13, incluídas en el ámbito de actuación del Plan Parcial Sector US 14-02-01 "Condado de Alhama". Como consecuencia de la cual, y previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, se dictó Decreto nº .../2021, de fecha 24/02/2021, a fin de proceder al cumplimiento del fallo de dicha Sentencia.

Con carácter previo a la resolución de los recursos de alzada presentados, se ha trasladado copia de los mismos en fecha 17/02/22 a dicha Entidad Urbanística de Conservación en su condición de interesada. En cumplimiento de lo dispuesto el art. 45 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector de Condado de Alhama de Murcia, en relación los arts. 118, 121 y ss de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que en el plazo de quince días presente cuantas alegaciones estime pertinentes. Lo que igualmente ha sido puesto en conocimiento de la mercantil recurrente.

Se ha presentado escrito en fecha 23/02/22 por la mercantil Agrofruits Levante SL poniendo de manifiesto que *"... Que entiende esta parte que al margen de tales recursos ha de estarse al contenido del Decreto núm. .../2021 de esa Concejalía, de 24 de febrero de 2021, hoy firme, en cuanto fija el criterio que ha de seguirse "para determinar el importe de las cuotas a aplicar a las parcelas R-2.1, R-6 y R-16, y C-3 y C-13", con la particularidad de que "dicho criterio habrá de ser aplicado exclusivamente a las parcelas propiedad de la recurrente", las cinco antes indicadas. Que en el mismo Decreto núm. .../2021 se requería a la indicada EUC para que procediera a fijar el importe de las cuotas a pagar por los propietarios de las parcelas de referencia. Que AGROFRUITS LEVANTE está a la espera de que la EUC presente las cuotas calculadas según el indicado Decreto, las presente al Ayuntamiento y éste se pronuncie sobre su idoneidad. Que así se lo hizo saber a la EUC mediante el burofax cuya copia se adjunta al presente escrito."*

Asimismo, se ha presentado en fecha 25/02/22 escrito por D. Neil Simpson (N.I.E. nº X- ...- V), como Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación citada, en el que, tras manifestar que los saldos deudores de los propietarios fueron liquidados y aprobados en la Asamblea General ordinaria de fecha 26/11/20, no habiendo pagado a fecha hoy la recurrente ni una sola cuota,



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/18W/SESJGL**

se opone a todos los recursos interpuestos, solicitando su desestimación íntegra, y se proceda sin más dilación a reclamar y recaudar por vía ejecutiva las cuotas adeudadas por Agrofuits Levante SL.

En fecha 7/04/2022 se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, según el cual:

“ ...

Los recursos de alzada interpuestos por la mercantil recurrente tienen por objeto los Acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector de Condado de Alhama de Murcia adoptados en fechas respectivas 08/11/18, 04/03/19, 23/07/19 y 26/11/20.

Los tres primeros recursos tienen por objeto la aprobación de los saldos deudores a 30/09/18, por lo que se refiere a las parcelas propiedad de la recurrente R-2.1, R-6 y R-16 (las tres con uso residencial y ninguna de las cuales está edificada, por lo que entienden que no están sujetos al pago de cuota alguna hasta su edificación; así como que se ha realizado un cálculo erróneo de las cuotas de urbanización correspondientes), y a las parcelas C-3 y C-13 (por entender que se ha realizado un cálculo erróneo de las cuotas de urbanización correspondientes). Y en ellos asimismo se solicitaba la suspensión de su tramitación hasta tanto se resolviese el procedimiento Ordinario nº .../2018, interpuesto por dicha mercantil contra la desestimación por este Ayuntamiento del anterior recurso de alzada presentado por la misma contra los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama” de fecha 19/02/18 (puntos segundo -aprobación de saldos deudores a 31 de diciembre de 2017-, y octavo -aprobación de presupuesto de gastos para el ejercicio 2018-).

El último recurso tiene por objeto las cuotas correspondientes a los saldos deudores, correspondientes a las mismas parcelas aplicados a partir de la Sentencia nº .../2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, aplicable en la materia. Y solicita que deje sin efecto el acuerdo impugnado puesto que todavía no está finalizado el procedimiento iniciado para el cumplimiento del fallo de la Sentencia nº .../2019.

Respecto de la suspensión de la tramitación de los recursos presentados, se entiende que tuvo lugar por imperativo de lo dispuesto en el art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puesto que no se resolvieron dichos recursos, ya que el objeto de los mismos era sustancialmente idéntico al que estaba sustanciándose en el recurso contencioso administrativo (procedimiento Ordinario nº .../2018), tramitado contra el acuerdo adoptado por la misma Entidad Urbanística de Conservación de fecha 19/02/18. Procedimiento que se encontraba sub iúdice en el momento de interposición de los recursos.

Debiendo procederse ahora a su contestación, en cumplimiento de la obligación de resolver recogida en el art. 21 de la vigente Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin que la desestimación presunta por silencio administrativo, vincule a esta administración en cuanto a la contestación de los recursos presentados. Según establece el art. 24 de la misma Ley.

Respecto al fondo del asunto, ha de considerarse que:

1. La Sentencia nº .../2019, de fecha 23/09/19 (recurso contencioso administrativo procedimiento Ordinario nº .../2018, contra el acuerdo adoptado por la misma Entidad Urbanística de Conservación de fecha 19/02/18), estimatoria a la petición de la recurrente mercantil Agrofuits Levante SL, establece los criterios para determinar el importe de las cuotas a



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/18W/SESJGL**

aplicar a las parcelas R-2.1, R-6 y R-16, y C-3 y C-13, incluídas en el ámbito de actuación del Plan Parcial Sector US 14-02-01 "Condado de Alhama". Sentencia que fue declarada ejecutada mediante Auto de fecha 24/05/21, dictado en incidente de ejecución de sentencia que se presentó.

2. El Decreto nº .../2021, de fecha 24/02/2021, dictado en el procedimiento administrativo seguido para proceder al cumplimiento del fallo de dicha Sentencia, establece el criterio para determinar el importe de las cuotas recurridas. Y se requiere a la Entidad Urbanística de Conservación para que proceda a fijar el importe de las cuotas a pagar por parte de la propietaria de las parcelas R-2.1, R-6 y R-16, y C-3 y C-13, correspondientes a los saldos deudores a 31 de diciembre de 2017 en concepto de participación en los gastos de conservación del Plan Parcial Sector US 14-02-01 "Condado de Alhama", en los términos que allí se recogen.

3. Los recursos de alzada interpuestos por la mercantil Agrofruits Levante SL en fechas respectivas 08/11/18, 04/03/19, 23/07/19 y 26/11/20 tienen por objeto la aprobación de los saldos deudores correspondientes a las mismas parcelas propiedad de la recurrente R-2.1, R-6 y R-16; y a las parcelas C-3 y C-13, que ya fueron objeto de la precitada Sentencia nº .../2019, firme y definitiva.

Por lo que procede, tras entrar en la consideración de las alegaciones vertidas por la mercantil Agrofruits Levante SL y por la Entidad Urbanística de Conservación, estimar los recursos de alzada interpuestos por dicha mercantil contra los acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama. Todo ello en los términos que se recogen en la parte dispositiva del presente.

... ”

Siendo competente para la adopción del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18), elevándose a su consideración la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil Agrofruits Levante SL en el plazo de audiencia previa concedido antes de la resolución de los recursos de alzada presentados por la misma ante este Ayuntamiento contra los acuerdos adoptados en fechas 08/11/18, 04/03/19, 23/07/19 y 26/11/20 por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama.

Alegación en la que se pone de manifiesto que "... *Que entiende esta parte que al margen de tales recursos ha de estarse al contenido del Decreto núm. .../2021 de esa Concejalía, de 24 de febrero de 2021, hoy firme, en cuanto fija el criterio que ha de seguirse "para determinar el importe de las cuotas a aplicar a las parcelas R-2.1, R-6 y R-16, y C-3 y C-13", con la particularidad de que "dicho criterio habrá de ser aplicado exclusivamente a las parcelas propiedad de la recurrente", las cinco antes indicadas.*

Y ello en congruencia con la Sentencia judicial nº .../2019, de fecha 23/09/19 (en base a la cual se dictó el Decreto alegado nº .../21), tuvo por objeto establecer los criterios para determinar el importe de las cuotas a aplicar a las parcelas R-2.1, R-6 y R-16, y C-3 y C-13, que fue la cuestión objeto de controversia.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama en el plazo de audiencia previa concedido antes de la resolución de dichos recursos de alzada.

Alegaciones según las cuales:

- Se opone a la suspensión promovida por la recurrente, en aplicación de lo dispuesto en el art. 11.7.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desestimación que se realiza por cuanto que dicha suspensión



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/18W/SESJGL**

tuvo lugar por imperativo de lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo precepto alegado: *“La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.”* No habiéndose dictado resolución en su momento, precisamente porque la cuestión recurrida se encontraba subíndice como consecuencia de la interposición del recurso contencioso administrativo que dio origen a la Sentencia alegada.

- Se opone a lo sostenido por la mercantil recurrente en dichos recursos, dado que resulta extemporáneo e improcedente, porque el asunto objeto de recurso ha sido resuelto por la Sentencia nº 176/19, de 23/09/19 y el posterior Decreto del Ayuntamiento nº .../21, dictado de conformidad con los pronunciamientos de dicha Sentencia. Desestimación que ha de realizarse por cuanto que:
 - o Habiendo quedado suspendida la contestación a los recursos presentados en los términos antedichos, ha de procederse a la contestación de los mismos, en cumplimiento de la obligación de resolver recogida en el art. 21 de la vigente Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - o Precisamente porque, en el fondo del asunto, dicha Sentencia resolvió a favor de la recurrente, la mercantil Agrofuits Levante SL, la cuestión controvertida (el establecimiento de los criterios para determinar el importe de las cuotas a aplicar a las parcelas R-2.1, R-6 y R-16, y C-3 y C-13), que es exactamente la misma que tienen por objeto los recursos posteriores.

Respecto de la manifestación relativa a la circunstancia de que los saldos deudores de los propietarios fueron liquidados y aprobados en la Asamblea General ordinaria de fecha 26/11/20, no habiendo pagado a fecha hoy la recurrente ni una sola cuota, interesando que se proceda sin más dilación a reclamar y recaudar por vía ejecutiva las cuotas adeudadas por Agrofuits Levante SL:

Se informa a la Entidad Urbanística de Conservación que dicha petición de reclamación y recaudación por vía ejecutiva de las cuotas adeudadas, prevista en el art. 70 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado mediante Real Decreto .../1978, y en el art. 44 de los Estatutos de dicha Entidad Urbanística, es un procedimiento recaudatorio independiente del que está siendo objeto del presente. Procedimiento recaudatorio, en el cual deberá quedar acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Ordenanza municipal reguladora del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras de Alhama de Murcia (BORM nº 99, de fecha 30/04/12).

Y en consecuencia,

Tercero.- Estimar los recursos de alzada presentados por la mercantil Agrofuits Levante SL (CIF ...) ante este Ayuntamiento contra los acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama en fechas 08/11/18, 04/03/19, 23/07/19 y 26/11/20.

Estimación que se realiza en aplicación del criterio sentado en la Sentencia nº .../2019, de fecha 23/09/19, y en el Decreto nº .../2021, de fecha 24/02/2021, dictado en el procedimiento administrativo seguido para proceder al cumplimiento del fallo de dicha Sentencia. Considerando que dichos recursos tienen por objeto la aprobación de los saldos deudores correspondientes a las mismas parcelas propiedad de la recurrente R-2.1, R-6 y R-16; y a las parcelas C-3 y C-13, que ya fueron objeto de la precitada Sentencia nº .../2019, firme y definitiva.

Cuarto.- Notificar la presente a la mercantil recurrente y a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/18W/SESJGL**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE COMERCIO.

Referencia: 2022/2233N.

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE APROBACIÓN DE BASES DEL II CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE LOS MAYOS 2022

Desde la Concejalía de Comercio se pretende fomentar el comercio local y sensibilizar a los consumidores sobre las ventajas de comprar en los comercios del municipio, y conseguir hacer el comercio local más atractivo a los ojos de los compradores. Estos años, especialmente, se hace necesario ayudar al comercio con actuaciones que incentiven las compras locales.

Por otra parte, la fiesta de los Mayos fue declarada de Interés Turístico Nacional en el año 2018, suponiendo esto un empuje al turismo local ya que es una festividad que atrae a numerosos visitantes tanto de la Región como de fuera de ella. Y es un objetivo de la Corporación continuar fomentando esta importante y singular celebración.

Uno de los principales medios publicitarios de los comercios son sus propios escaparates, ya que de su atractivo y de la correcta exposición de sus productos, a veces depende que los clientes se inclinen por entrar y realizar sus compras.

Al mismo tiempo, una presentación de los escaparates acorde a fechas o eventos específicos, influye en la atracción de turistas, ya que esta exposición puede complementar a una festividad en concreto.

Esto, a nivel local se viene percibiendo desde hace años cuando en Navidades se realiza un concurso de escaparatismo que ya ha celebrado XXVI ediciones, con gran participación por parte de los comerciantes, que promueve el consumo local tanto a nivel individual, ya que los clientes suelen tener tendencia a comprar en establecimientos con escaparates bien decorados y que muestran bien sus productos, como a nivel general, ya que si todos los escaparates se adornan con motivos navideños, esto crea un ambiente general en el municipio que incita a que la gente salga a la calle, y haga sus compras aquí.

También el año pasado, cuando se celebró el I Concurso de Escaparatismo de Los Mayos que tuvo gran acogida, ya que contó con 18 participantes que decoraron sus establecimientos con una gran calidad.

Es por ello que desde la Concejalía de Comercio se ha pensado en continuar fomentando el comercio local en sinergia con la festividad de Los Mayos recientemente declarada de Interés Turístico Nacional, manteniendo el concurso de escaparatismo relacionado con este evento. Esto conseguirá el doble objetivo de hacer el comercio más atractivo de cara a los vecinos, y además, se mantendrá el espíritu festivo de la fiesta de Los Mayos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/04/2022, con nº de referencia 2022/... y con resultado Fiscalización de conformidad.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/18W/SESJGL**

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases del II Concurso de Escaparatismo Los Mayos 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por cuantía de 1.500 € para los premios (200 €, 150 €, 100 €, accésits), habiendo suficiente consignación presupuestaria en la partida 4310.48001 del presupuesto municipal, correspondiente a premios concursos comerciantes.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONCEJALIA DE EDUCACION.

Referencia: **2022/2849F.**

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE NORMATIVA PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

Que ante la necesidad de regular el procedimiento de admisión de niños y niñas en los Centros de Educación Infantil municipales: Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes" y Centro de Atención a la Infancia Municipal Los Cerezos, dependientes de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el curso 2022/2023.

Se adjunta la normativa que debe regular todos los trámites administrativos y solicitudes de nuevo ingreso en los Centros de Educación Infantil y Centros Atención a la Infancia de titularidad municipal y que se ajusta a la Orden de 4 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultural y Universidades por la que se regula la admisión de alumnos en Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil (BORM del 5 de junio).

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la normativa para la admisión de alumnos en los centros de educación infantil de titularidad municipal para el curso escolar 2022/2023 que se adjunta.

SEGUNDO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONCEJALIA DE EDUCACION.

Referencia: **2021/4097H.**

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DE DESESTIMAR LA SOLICITUD DE ALHEDIN, SOC. COOP. DE MODIFICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO EDUCATIVO



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/18W/SESJGL**

DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES” POR PUBLICACIÓN DE NUEVAS TABLAS SALARIALES

VISTO el escrito con R.G.E. Nº ... de fecha 28 de febrero de 2022, presentado por Dña. M J G M, en calidad de presidenta del consejo rector de ALHEDIN, Soc. Coop., con CIF: F30154306, en el que expone que la citada sociedad es la adjudicataria del contrato de **“Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil “Gloria Fuertes de Alhama de Murcia”**, y solicita la modificación del contrato como consecuencia del aumento de costes salariales en virtud de lo establecido en el Convenio Colectivo de escuela infantiles, BOE 294 publicado el 9 de diciembre de 2021.

VISTO el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de Educación.

Y VISTO el informe jurídico emitido en el que se recoge, que según la actual doctrina y jurisprudencia, que es muy abundante, en relación con las subidas salariales por convenio, no se puede acceder a lo solicitado por la sociedad, dado que el contrato se ejecuta a riesgo y ventura de la mercantil y dichas subidas aunque supongan un mayor coste del servicio, no son imputables a la administración contratante y, además, no pueden dar lugar a modificaciones del contrato.

Es por lo que en mi calidad de Concejala de Educación, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar, la solicitud de Dña. M J G M, en calidad de presidenta del consejo rector de ALHEDIN, Soc. Coop., con CIF: F30154306, de modificar el contrato para el **“Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil “Gloria Fuertes de Alhama de Murcia”**, por las razones que se contemplan en el informe jurídico emitido al respecto.

SEGUNDO.- Notificar a la sociedad interesada a los efectos oportunos.

TERCERO. – Dar traslado de estos acuerdos a D. José María Cánovas Vera, responsable del contrato y Técnico Municipal de la Concejalía de Educación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo catorce y nueve del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.